

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, sábado 11 de junio de 1949

Nº 130

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 14

San José, Junio 7 de 1949.

Señores Jefes de Oficinas Judiciales:

El señor Presidente de la Corte me ha dado instrucciones para recordarles que deben ustedes dar estricto cumplimiento al artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En consecuencia, se les advierte que no deben proponer a estudiantes de derecho, para ocupar los cargos que determina el referido texto.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

CIRCULAR Nº 15.

Señores Jefes de Oficinas Judiciales:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Tesorería Nacional y Proveduría Nacional, ruego a ustedes enviar a esta última dependencia administrativa, a la brevedad posible, un inventario de los muebles de sus respectivas oficinas, y remitir una copia del mismo a esta Secretaría.

Asimismo les estimaré seguir enviando, cada fin de año, los correspondientes inventarios a la Proveduría Nacional, con la copia que se indica.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 1

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Manuel Brenes Solano, de quien se ignoran sus demás calidades y actual paradero, pero que fué empleado del Hospital San Juan de Dios, para que comparezca personalmente en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en causa que por el asalto al Hospital y lesiones en perjuicio de José María Zeledón y otros se instruye contra él y otros, apercibido de que si no comparece, dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de junio de 1949. Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado ex-Mayor Antonio Carpio Morales, mayor, casado, carpintero y barbero, nativo de Curridabat y vecino de Turrialba últimamente y de quien se ignoran su actual paradero, para que personalmente comparezca en este Despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en causa Nº 209 que contra él y otros se instruye por el delito de allanamiento y otros en perjuicio de Juan José Quirós Rojas, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 7 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al testigo Francisco Rodríguez, de quien se ignoran su segundo apellido, demás calidades y actual paradero, pero que fué chofer del Garage Herrán, para que comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración en la causa que por tentativa de homicidio se instruye contra Alvaro Bagnarello en perjuicio de Jorge Jiménez Ballar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 6 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

A los reos ausentes Juan Gómez Bustamante y Joaquín Ruiz González, se les hace saber: que en causa Nº 417 que instruyó este Tribunal por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio, contra Juan Gómez Bustamante, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, nativo de Managua, Nicaragua y vecino de Puerto Cortés...; Joaquín Ruiz González, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, nativo de Rivas, Nicaragua y de este ve indario, por el delito de homicidio cometido en perjuicio de Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez; han intervenido como partes además de los reos... el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 188 y 211 del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Juan Gómez Bustamante... y Joaquín Ruiz González, de calidades conocidas en autos, autores responsables del delito de homicidio sin especiales circunstancias cometido en perjuicio de Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez, y se les condena por este hecho a sufrir cada uno la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, que será descontada en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados además, a las accesorias que definen los artículos 68 y 71 del Código Penal; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Inscríbase esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes y expídase el correspondiente oficio al Director General del Registro Electoral para lo de su cargo. Siendo ausentes los reos Gómez Bustamante y Ruiz González, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos y dirijase telegrama a las autoridades de la República para que procedan a la captura de dichos delinquentes.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 7 de junio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa. 2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al testigo Napoleón Cruz Solórzano, mayor, casado segunda vez, oficinista, nativo y vecino que fué de esta ciudad en la Ciudadela Calderón Muñoz y de quien se ignora su actual domicilio, para que comparezca dentro de dicho término a declarar en la causa que por homicidio en perjuicio de Augusto Nicolás Marín Concejo se instruye contra Teodoro Picado Michalski y otros, bajo apercibimientos de ley si no lo verifica.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Cítase a Alvaro Bagnarello, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, pero que fué ex-Detective del régimen anterior y fué vecino de Guadalupe, para que dentro del término de ocho días comparezca a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos por el delito de tentativa de homicidio en perjuicio de Jorge Jiménez Ballar, bajo los apercibimientos de que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención. Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 29 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

Al indiciado conocido por Coronel Canales, quien estuvo de alta en el régimen pasado y cuyo nombre y actual domicilio se ignoran, se le cita y emplaza para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Tribunal a rendir su declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria que por los delitos de abigeato y hurto, se sigue contra José Manuel Rodríguez y otro en perjuicio de Modesto Piedra Gutiérrez y Celso Piedra Arguedas, bajo los apercibimientos de que si no comparece dentro del lapso dicho será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 7 de junio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Srio.—2 v. 1.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

A las diez horas y media del treinta de junio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor por la base de diez mil novecientos sesenta colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doce, tomo seiscientos cincuenta y siete, asiento veinticuatro, número veinte mil novecientos treinta y ocho, que es solar con una casa, situado en el distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad municipal; Sur, ídem de Cleto Madrigal; Este, con la calle que va a Desamparados; y Oeste, calle novena Sur. Mide el terreno una área, setenta y cuatro centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados, y la casa, nueve metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, la cual ha sido aumentada, ocupando hoy ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Soporta un gravamen de primer grado a favor del Crédito Hipotecario de Costa Rica, por la suma de diez mil colones. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Julio, Angela, Engracia y Juanita, todos Rodríguez Brenes*, mayores, casados, menos Juanita que es soltera, de esta vecindad, contra *Esequías Rodríguez Brenes*, mayor, casado, industrial y de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 3. ¢ 23.30.—Nº 9653.

A las nueve y media horas del treinta de junio en curso, remataré al mejor postor, en la puerta exterior de las oficinas Judiciales de Cartago, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco, de la finca número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete que es resto y se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y madera techada también con zinc, situadas en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lía Peralta de Vargas y lote vendido a Juanita Morales Hernández de Coto; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros; el citado lote vendido, mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El resto de finca descrito pertenece a Elena Ortega Ortega de Marín, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo doscientos sesenta y seis, la expresada Elena Ortega hipotecó el resto de finca descrita a Carlos Piedra Chacón, mayor, viudo de primeras nupcias y vecino de Cartago y renuncia los trámites del juicio ejecutivo y conviene en que se remate la finca con la base de seis mil colones. Al margen de dicha finca se encuentra anotado el

documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, del tomo ciento noventa y cuatro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado, anotando demanda ordinaria sobre efectividad de una venta y otros extremos establecida por Juan Bautista Alfaro Villanea contra Elena Ortega Ortega, con respecto a fincas de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor Piedra Chacón, contra la señora Ortega, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 2 de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 3.—C 60.00.—Nº 9682.

A las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio doscientos setenta y tres, tomo mil trescientos seis, asiento uno, número ciento nueve mil ochocientos veintiuno, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia. Linda: Norte, lote tres, con treinta y cuatro metros, noventa centímetros; Sur, lote uno, con treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros; Este, lote veintiocho, con diecisiete metros, sesenta y ocho centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con diecisiete metros, sesenta y ocho centímetros. Mide seiscientos trece metros, noventa y tres centímetros cuadrados. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario de Sociedad Arturo Jiménez y Co. Ltda., representada por su gerente Arturo Jiménez Flores, contra Ramón Gómez Chaverri, ambos mayores, casados, comerciantes, de este vecindario. Sirve de base la suma de seis mil setecientos noventa y seis colones, setenta y cinco céntimos. Gravámenes: El crédito que aquí se cobra está gravado con hipoteca de primer grado a favor de Teresa Tabash Alice por la suma de mil novecientos colones, siendo la señorita Tabash Alice, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 2.—C 25.90.—Nº 9702.

A las diez horas del siete de julio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago. Primera: al folio cuatrocientos ochenta y nueve, tomo mil doscientos treinta y uno, asientos uno y dos, de la finca cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, que es resto y se describe así: terreno cultivado de café, sito fuera de cuadrante, distrito noveno, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, en parte de Manuel Cortés Romero y en parte de Ramón Cortés Céspedes; Sur, calle en medio, de Porfirio Arce; Este, en parte de Abelino, Agustina y Manuel Cortés Romero y parte, calle en medio, de José Manuel Jiménez; y Oeste, de Rosa Villalta. Mide dos mil trescientos tres metros cuadrados. Segunda: al folio ciento treinta y ocho, del tomo ciento cuarenta y ocho, asiento tres de la finca ocho mil treinta y seis, que es casa con el solar en que está ubicada, situado en Dulce Nombre, distrito noveno, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, de Jerónima Solano Araya; Sur, propiedad de Toribio González; Este, de Leona Solano y Plácida Hidalgo; y Oeste, de Gabriel Sancho. Mide el solar quince áreas, ochenta y seis centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho. Los inmuebles descritos pertenecen a Ramón Cortés Céspedes, mayor, casado, agricultor y vecino de Dulce Nombre, hoy su sucesión. Están libres de gravámenes. Se rematan para el pago de deudas en las sucesiones de Ramón Cortés Céspedes y Mercedes Romero Mena, que fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Dulce Nombre; representados por su albacea provisional Abelino Cortés Romero, mayor, soltero, agricultor y vecino de Dulce Nombre, con la base de mil quinientos colones la primera y de dos mil colones, la segunda.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de junio de 1949. J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 2. C 50.10.—Nº 9700.

A las catorce horas del cinco de julio del año en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas, en el mejor postor, sacaré a remate, libre de gravámenes y con la base que se indica, un derecho a la doceava parte a la finca del Partido de San José, tomo novecientos veintinueve, folio doscientos quince, número cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, que es potrero, sito en Aserri, distrito primero, cantón sexto de la provincia de San José. Linda: Norte y Oeste, propiedades de Manuel Esteban Jiménez y de Malaquías Fallas; Sur, propiedades de Malaquías Fallas y de Andrés Castro, calle en medio con este último; y Este, propiedades de Manuel Esteban Jiménez y de Belisario Fonseca y de Andrés

Castro, calle en medio con este último. Mide como tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Pertenece el citado derecho a Jesús Jiménez Jiménez, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo establecido por el Caminero Cantonal como Representante de la Junta Principal de Caminos de este cantón, señor Efraim Castro Mora, mayor, soltero, empleado público y vecino de esta ciudad, en cobro de impuesto de detalle de caminos atrasado. Sirve de base la suma de seiscientos ochenta y siete colones, cincuenta céntimos, en que aparece valorado en la Tributación Directa.—Alcaldía de Aserri, 3 de junio de 1949.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srío.—3 v. 2.

A las catorce horas del ocho de julio del año en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas, en el mejor postor, sacaré a remate, libre de gravámenes y con la base que se indica, un derecho a la doceava parte a la finca del Partido de San José, tomo novecientos veintinueve, folio doscientos quince, número cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, que es potrero, sito en Aserri, distrito primero del cantón sexto de la provincia de San José. Linda: Norte y Oeste, propiedades de Manuel Esteban Jiménez y de Malaquías Fallas; Sur, propiedades de Malaquías Fallas y de Andrés Castro, calle en medio con este último. Mide como tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados. Pertenece el citado derecho a Landelino Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados. Se remata por haberse ordenado en juicio ejecutivo establecido por el Caminero Cantonal, como Representante de la Junta Principal de Caminos de este cantón, señor Efraim Castro Mora, mayor de edad, soltero, empleado público, vecino de esta ciudad, en cobro de impuestos de detalle de caminos atrasado. Sirve de base la suma de seiscientos ochenta y siete colones, cincuenta céntimos, en que aparece valorado en la Tributación Directa.—Alcaldía de Aserri, 3 de junio de 1949.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srío.—3 v. 2.

A las diez horas del treinta de junio presente, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, un billar de pool completamente nuevo, compuesto de un juego de bolas nuevo, una docena de tacos, con su taquera y su respectivo paño. El pool es de cedro y caoba, construcción nacional; el juego de bolas consta de dieciséis. Sirve de base para el remate la suma de mil trescientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de Rigoberto León Rodríguez, empresario, contra José Pastor Fernández, comerciante; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de junio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 1.—C 17.70.—Nº 9732.

A las dieciséis horas y treinta minutos del veinticuatro del presente mes, remataré con el gravamen que se dirá, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y por la base de cinco mil cuatrocientos colones, un automóvil marca Buick, modelo mil novecientos cuarenta, placas número ochocientos noventa y cinco, estilo sedán, de cinco pasajeros, con motor número cuarenta y tres millones, setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete, de tres cuartos de tonelada. El citado vehículo soporta prenda de segundo grado a favor de Enrique Hernández Barquero, mayor, casado, estudiante y de este vecindario. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Caridad Zayas Bazán, mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Ricardo Solano Salvatierra y Clarisa de iguales apellidos; ambos mayores, divorciado y soltera, por su orden, y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.—C 25.35.—Nº 9723.

Títulos Supletorios

Maxwell Cone Skutch, mayor, soltero, agricultor, norteamericano, vecino de Volcán de Buenos Aires, portador de la cédula de residencia número 100-28604-2457; promueve información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, el siguiente inmueble: lote de terreno de veinte manzanas aproximadamente, con un rancho pájizo en él ubicado, cultivado de caña, café, plátanos y árboles frutales y repastos, sito en Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas. Linda: Norte, propiedad de Aristides Hidalgo Chinchilla; Sur, camino a Volcán, límite que tiene una longitud de 573 metros; Este, río Angel en medio,

finca de Félix Carvajal; y Oeste, calle pública con 460 metros de largo. Que valora el inmueble en dos mil quinientos colones; que lo dedica al cultivo y a la cría de cerdos. Que sobre él no pesa ningún gravamen hipotecario. Que lo adquirió por compra que de él hizo a comienzos de este año, del señor Patrocinio Arroyo Montoya. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 25 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—3 v. 3.—C 33.00.—Nº 9641.

Vitalino Soto Avila, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Labrador de San Mateo, solicita se inscriba a nombre de Leandro Umaña Jiménez, mayor, soltero, agricultor y vecino de Higuito de San Mateo, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, en virtud de posesión ejercida por más de diez años, la finca siguiente: terreno de agricultura y pastos, con una casa de madera en él ubicada, sito en Ramadas de Higuito de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Amadeo Alvarado Castillo o Campos, río Centeno en medio, en parte y sin dicho río en medio, la otra parte, Lisimaco Soto y carretera nacional a la que mide treinta y tres metros, setenta y un centímetros; Sur, propiedad de Leandro Umaña Jiménez y calle pública a la que mide cuarenta metros, treinta y cinco centímetros; Este, calle pública, a la que mide trescientos noventa y dos metros, cincuenta y tres centímetros; y Oeste, río Centeno. Mide diez hectáreas, seis mil quinientos dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Carece de servidumbres y gravámenes, y vale dos mil quinientos colones. La hubo por compra a Jesús Soto Avila. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta información posesoria para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 3.—C 35.40.—Nº 9668.

Ester Fernández Mendoza, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: terreno sin cultivos, de charrales, con un rancho en él ubicado, sito en el distrito primero, cantón quinto de esta provincia, sea en Villa Colón de Mora, que linda: Norte y Sur, calle en medio, con Max Gardián Rojas; Este, Liano Rivera Guillén, calle en medio; y Oeste, Virginia Jiménez Moreno. Mide como un cuarto de manzana. Se cita y emplaza a todos los interesados y especialmente a los colindantes a quienes se les notificará personalmente para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de junio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 3.—C 24.00.—Nº 9656.

José Mora Calvo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Vuelta de Jorco de Aserri, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, los lotes siguientes. Primero: terreno de café, caña y potrero, linda: Norte, Ricardo Rodríguez en parte y en parte camino en medio, con ciento ochenta metros de frente de Adán Monge; Sur, en parte río Jorco en medio, de Ramona Mora y en parte sin río, Ricardo Rodríguez; Este, Ricardo Rodríguez; y Oeste, Miguel Mesén Agüero. Mide seis hectáreas, tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Segundo: terreno cultivado en parte de caña y potrero y el resto de maíz y frijoles. Linda: Norte, Adán Monge, camino en medio con ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros de frente en una parte y en otra sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, sea un total de frente a la calle de doscientos cincuenta y siete metros, ochenta centímetros; Sur, en parte de Antonio Gamboa y en parte Miguel Mesén Agüero; Este, Antonio Gamboa; y Oeste, Miguel Mesén Agüero. Al Este, también hay calle en medio, con doscientos treinta y cinco metros de frente. Mide dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados y tiene una casa de habitación, construida de madera con techo de zinc, de dos apartamentos y que mide cuatro metros de frente por cinco de fondo. Los lotes están situados en Tarbaca de Aserri, distrito segundo, cantón sexto de San José. Manifiesta el titular que los adquirió por compra hecha a Santiago Mora Rojas, hace más de veinte años y los ha poseído de manera quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción a título de dueño. El terreno está sembrado de café, parte de potrero, granos y caña de azúcar. Cítase a los interesados que tengan interés en oponerse a este título para que lo hagan ante esta autoridad dentro de treinta días contados a partir de la fecha de primera publicación de este edicto, bajo pena de

ley si lo omiten.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de junio de 1945.—Moisés Guido.—R. Jiménez U., Srío.—3 v. 3.—C 53.70.—Nº 9639.

Enrique Moya Bonilla, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Urasca, Cachi, solicita información posesoria de un terreno, cultivado de café, y parte de agricultura, casa de habitación, madera y techo de teja, sito fuera de cuadrante, en Urasca, Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, camino público, con un frente de ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, río Urasca en medio, María Rojas Chaves; Este, de José Quirós Cerdas; y Oeste, de Enrique Serrano Varela. Mide el terreno siete mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados y la casa seis metros de frente, por cuatro de fondo. La finca descrita la adquirió hace doce años por compra a Maximino Rojas Chaves. No tiene gravámenes, vale mil colones y la ha poseído quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los que se crean con derecho en el presente inmueble, como a los colindantes, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, Cartago, 1º de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 3.—C 27.90.—Nº 9683.

Anselmo Parrales Canales, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada Grande del cantón de Liberia, cédula noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en su nombre una finca rural la cual la ha poseído quieta, pública y pacíficamente durante su posesión de doce años; la descripción de la finca es la siguiente: terreno de pastos, banano, agricultura y montaña, con una casa en el ubicada. Linda: Norte, río de Arenas en medio, Bruno y José Traña; Sur, Francisco Morales Manzanares; Este, Francisco Morales Manzanares; y Oeste, Genaro Mejía Mata. Mide cincuenta hectáreas, y la estima en quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil y Penal, Liberia, Gte., 1º de junio de 1949.—Adán Saborío Q.—Alfonso Dobles A., Srío.—3 v. 1.—C 25.90.—Nº 9702.

Benjamín Ureña Fonseca, mayor, casado, agricultor, vecino de San Pedro de Tarrazú, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, por haberla poseído durante más de diez años, quieta, pública y pacíficamente y a título de dueño, la siguiente propiedad: dedicada a la siembra de granos especialmente maíz, sita en San Pedro, caserío del distrito de San Marcos, que es primero del cantón de Tarrazú, quinto de la provincia de San José. Linda: Norte, Sur y Este, actualmente con Vicente Rojas Pérez, habiendo sido antes la propiedad que colinda por el Sur y Este, de don Ramón Mora Hernández; y Oeste, camino a San Marcos, con un frente de ochenta y cinco metros. Mide el fundo: cuatro hectáreas, ciento noventa y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. No tiene gravámenes ni cargas reales de ninguna especie. Estima la finca en dos mil colones. La hubo por compra a Adán Monge Abarca.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 1.—C 26.90.—Nº 9699.

Convocatorias

Convócase a todas las partes en mortal de Enrique Alfaro Hidalgo, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del veintidós de los corrientes, para que elijan albacea propietario, definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 9654.

Convócase a las partes en la mortuoria de Ramona Hernández Madrigal, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San José de San Isidro, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del veintiuno del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 4 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9697.

Citaciones

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Santiago Madrigal Valverde, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Copey de Dota, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Ju-

dicial" Nº 80 del nueve del mes próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Güier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9698.

Por tercera vez citase a los interesados en la mortuoria de Aníbal Alfaro Cordero, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Bermejo de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de setiembre de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 6 de junio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9701.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en la mortuoria de Apolinar Soto Quesada, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Raúl Chacón Jinesta aceptó el albaceazgo provisional, el 19 de diciembre de 1938.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 1º de junio de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9704.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de Vitalina Araya Blanco, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el diecinueve del mes próximo pasado.—Juzgado Civil y Penal San Ramón, 9 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9703.

Se cita y emplaza a herederos y demás interesados en la mortuoria de María Mesén Robles, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cirrí de este cantón, para que dentro del término de tres meses contados desde la publicación primera de este edicto, comparezcan en esta Alcaldía en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo, 29 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9714.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortuoria de Juan Soto Quirós, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Laguna de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 14 del mes próximo pasado.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 1º de junio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9715.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortuoria de Ramón Barquero Salas, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y agricultor y vecino del cantón de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto fué publicado el caorice de los corrientes.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 31 de mayo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9716.

Se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de Vicente Fallas Hidalgo, quien fué mayor de edad, casado segunda vez, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea provisional Juan Fallas Mora aceptó el cargo a las ocho horas del diez de febrero de 1944.—Alcaldía Civil y Penal de Acosta, 30 de mayo de 1949.—Enrique Bolán's Viquez.—Juan Rafael Arroyo, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9717.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de Honorio Araya Ballester y María Dolores Panagua Alfaro, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, ambos de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados desde la publicación de este edicto o de la notificación personal, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El se-

ñor Manuel Rodríguez Solera aceptó el cargo de albacea provisional, a las quince horas del seis de los corrientes.—Alcaldía de Grecia, 7 de junio de 1949.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9720.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del señor Ricardo Ramírez Vargas, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria señora, Rosalina Segura Barquero aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de mayo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9727.

Por primera vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados, en el juicio sucesorio de Ricardo Méndez Fernández, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Guacimal de Puntarenas para que dentro del término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, vengan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. La albacea testamentaria Alonsa Matamoros Arguedas aceptó el cargo a las diez horas y veinte minutos del treinta y uno de mayo de este año.—Juzgado Civil, Puntarenas, 7 de junio de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—1 vez.—C 5.85.—Nº 9726.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuoria de María Méndez Herrera, quien fué mayor, casada una vez y vecina de San Isidro de Coronado, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 30 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9725.

Edictos en lo Criminal

Para efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Francisco Godínez Angulo a quien proceso por delito de tráfico de marihuana en perjuicio de la Salud Pública, fué condenado, además de la pena principal (un año de prisión), a las accesorias de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de sus instituciones o de los gobiernos locales, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas durante el cumplimiento de la pena, de la cual le falta aún por descontar dos meses y doce días a partir de esta fecha.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 6 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito a Fermín Molina, cuyo segundo apellido y domicilio se desconocen, para que comparezca a esta Alcaldía a declarar en sumario que instruyo contra Franklin Alvarez por delito de hurto o robo en perjuicio de Oscar Montero Arias. Alcaldía Segunda Penal, San José, 8 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito al ofendido Roque Delgado, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo contra Edwin Saborío Ureña por cuasidelito de lesiones en su perjuicio.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 7 de junio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srío.—2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo al coindiciado Harold Somoza, de nombre legal, apellido y demás calidades ignorados, vecino que fué de esta zona, para que dentro de dicho término se presente a rendir declaración indagatoria en la sumaria que contra él y otro instruyo por el delito de merodeo en daño de la Compañía Bananera de Costa Rica, con la advertencia de que si no comparece, será de clarado rebelde, seguirá el sumario sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si así procediere.—Alcaldía Segunda, Limón, 7 de junio de 1949.—N. de la O Miranda.—Gmo. Ortiz P., Prosrío.—2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Cipriano Obando, cuyo estado y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca a esta Alcaldía a declarar en la sumaria que instruyo en su contra por el delito de merodeo en perjuicio de Emel Felipe Díaz Briceno, bajo el

apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde y se continuarán los procedimientos sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado cuando lo fuere preciso.—Alcaldía Segunda de Nicoya en Colonia Carmona, Gte., 3 de junio de 1949.—Miguel Aguilar M.—Juan Bta. Sandoval J., Esc. Int.—2 v. 1.

A Guillermo Calderón Castillo, mayor de edad, casado, chofer, que fué vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, le hago saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de daños en perjuicio de Gilberto Mata Rojas, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Cartago, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve... Por tanto: y artículos 363, 364 y 674 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en este asunto, tanto en favor del indiciado Guillermo Calderón Castillo como en los procedimientos, y reanúdese la investigación cuando aparezcan nuevos datos que lo ameriten. Si este auto no fuere apelado, consúltese con el Superior. Ignorándose el paradero del indiciado, notifíquesele este auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio."—Alcaldía Primera, Cartago, 6 de junio de 1949.—El Notificador, Alberto Troyo G.—2 v. 1.

El infrascrito Notificador de la Alcaldía Primera del cantón central de la provincia de Limón, al reo ausente Carlos Fernández Arias, le hace saber, que en sumaria que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en daño de Francisco Leal Prado, se han dictado la sentencia y el auto, que en lo conducente y literalmente y por su orden, dicen: "Sentencia.—Alcaldía Primera, Limón, a las catorce horas del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente sumaria seguida de oficio, por denuncia del señor Agente Principal de Policía de Bonifacio, jurisdicción de este cantón, contra Carlos Fernández Arias, quien en este Despacho se hizo pasar por Carlos Arias Fernández, en su declaración como testigo, por el cuasidelito de lesiones en daño de Francisco Leal Prado; ambos mayores de edad, solteros, jornaleros, el primero vecino de Tuba Creek, y el segundo de Peshurst,

ambos lugares de esta jurisdicción. Han intervenido como partes, además del reo, su defensor de oficio Licenciado Fernando del Barco Orozco, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, y el señor Agente Fiscal, y Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: se condena a Carlos Fernández Arias, quien en este despacho se hizo pasar en su declaración, como testigo, como autor responsable del cuasidelito de lesiones en daño de Francisco Leal Prado, a las penas de ciento ochenta colones de multa a favor de la Junta de Educación de este distrito escolar, y en su defecto, a tres meses de prisión descontables en donde el Consejo Superior de Prisiones lo indique, previo el abono de la preventiva sufrida en ambos casos. Caso de que opte por la pena de prisión, a pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferido por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos, y de la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la prisión, y se condena al indiciado al pago de ambas costas, daños y perjuicios ocasionados con su cuasidelito. Si no fuere apelada esta sentencia, consúltese con el Superior.—Max Herra Z.—E. C. Alvarez, Srio.—El Notificador, L. Webb.» «Auto.—Alcaldía Primera de Limón, a las catorce horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo ausente el reo, notifíquesele esta sentencia por medio del «Boletín Judicial».—Max Herra Z.—E. C. Alvarez, Srio.—El Notificador, L. Webb.»—Alcaldía Primera, Limón, 3 de junio de 1949.—El Notificador, L. Webb.—2 v. 2.

Paro los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Juan Muñoz Solera, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Santiago Oeste de aquí, se le impuso la pena de dos años y seis meses de prisión, descontables en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de tentativa de violación cometido en daño de la menor Emérita Chaverri Chavarria, según sentencia de la Sala Primera Pe-

nal, de las quince horas y cincuenta minutos del seis de mayo próximo pasado. Accesoriamente se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal de Alajuela, 4 de junio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Secretario.—2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo rematado Fernando Valerín Valerín, a quien se procesa por hurto en perjuicio de Mario Chacón Brenes, se le condenó entre otras penas, a la suspensión durante el cumplimiento de su condena (seis meses de prisión), de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 4 de junio de 1949.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.—2 v. 2.

IMPRESA NACIONAL AVISO

A los señores suscritores a «LA GACETA» y al «BOLETIN JUDICIAL» se les avisa: que el segundo trimestre del año 1949 vencerá el 30 de junio presente y que el tercero deberá cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

LA DIRECCION.

San José, 4 de junio de 1949.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Table with 6 columns: Reo, Ofendido, Delito, Vecindario, Nacionalidad, Pena impuesta. Lists names of prisoners and their corresponding offenses and penalties.

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 3 de junio de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 3.